



Servicios Integrales Nomade Chile SpA / Nomade Chile SpA

R.U.T.: 76.101.122-7

Giro: Servicio de alimentación y hospedaje
PC 20 Proy Porvenir LT B- 1 Proy El Porvenir Llay Llay
Llay Llay
Teléfono: 29330500
E-mail: dte.sii@nomadechile.cl

R.U.T.: 76.101.122-7

ORDEN DE COMPRA

Nº 1895

Fecha Emision: 30/07/2025

Comprador: Jesus Soto - SUPERVISOR DE MONTAJE

SEÑOR(ES): SOCIEDAD DE INVERSIONES LAS VEGAS LTDA

DIRECCIÓN AVDA. FRANCISCO DE AGUIRRE # 0225

COMUNA: LA SERENA

GIRO: ARRIENDO DE VEHICULOS

RECEPCIÓN: 30/07/2025

R.U.T.: 79.578.880-8

CIUDAD: LA SERENA

CONTACTO: las vegas

VIGENCIA:

COND. VENTA: Crédito

OBSERVACIONES:

placa patente SY RC 68
Nº CONTRATO = 122807

Codigo	Descripcion	Unidad Negocio	Cantidad	Precio	Descuento	Total
	Edp Junio	OP Salares Alto	1 UN	2,490,768	0	2,490,768

2025-08-29 2,964,014 Cuota 1

SON : DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CATORCE

DESCUENTO	\$	0
RECARGO	\$	0
EXENTO	\$	0
AFECTO	\$	2,490,768
I.V.A. 19%	\$	473,246
TOTAL	\$	2,964,014

Documento generado por KAME ERP

?

VALIDEZ DE ESTA ORDEN DE COMPRA: 10 DIAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN

A) Las facturas deben incluir los siguientes datos:

Razón Social: Servicios Integrales Nómade Chile SpA o Nómade Chile SpA.
RUT: 76.101.122-7 Giro: Servicio de alimentación y hospedaje
Casa Matriz: PC 20 Proy Porvenir LT B1, Llay Llay
Oficina Comercial: Avenida Presidente Kennedy 9070 oficina 302, Vitacura

La factura electrónica (XML) deberá ser enviada al correo: **dte.sii@nomadechile.cl**, de no cumplir esta obligación se podrá rechazar la factura.

Los PDF de las facturas para su pago deberán ser enviadas obligatoriamente a:
Daniela Antireno e-mail daniela@nomadechile.cl

Marisol Manriquez e-mail controlinterno@nomadechile.cl

B) En el momento de la entrega de los bienes a Nomade Chile SpA y/o de la finalización de los servicios prestados y aceptados a satisfacción Nomade Chile SpA, el Proveedor proporcionará a la Compañía una factura que cumpla con todos los requisitos de una factura válida a efectos del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

C) El proveedor presentará su factura por medios de facturación electrónica, El Proveedor deberá emitir la factura electrónica cuando haya recibido por correo la Orden de Compra.

(a) Referencia a la Orden de Compra, si corresponde;

(b) Descripción detallada de los Bienes entregados y/o Servicios prestados, incluyendo la fecha de entrega y/o el período de prestación de los servicios, así como la cantidad pertinente de los Bienes y/o Servicios correspondientes;

(c) El Precio correspondiente a los Bienes y/o Servicios, detallado según los componentes del Precio especificados en la Orden de Compra, incluyendo el importe de cualquier Valor Agregado o impuesto aplicable; y

(d) Nombre del Comprador, sitio y nombre de contacto del Comprador.

Nomade Chile SpA pagará la factura en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción satisfactoria. Sin embargo, Nomade Chile SpA se reserva el derecho de reclamar el contenido de la factura de acuerdo con las disposiciones incluidas en el número 2 del artículo 3° de la Ley N° 19.983. Cualquier costo asociado a la presentación de una nueva factura, será por cuenta y cargo del Proveedor.

D) Si la Compañía lo requiere, el Proveedor proporcionará todos los registros pertinentes para el cálculo y la verificación de la cantidad establecida en cualquier factura.

E) El Comprador deberá pagar todas las facturas que cumplan con las disposiciones indicadas en la cláusula C), en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la factura respectiva, La factura será abonada por transferencia bancaria, vale vista o cheque nominativo y cruzado a los treinta (30) días de la fecha de aceptación de la factura electrónica por parte del Servicio de Impuestos Internos, siempre que la misma no hubiese sido objetada por el Comprador dentro de los ocho (08) días siguientes al de su recepción en el portal del SII, excepto en los casos en que la Compañía:

(a) Está legalmente obligado a pagar en un plazo más corto, en cuyo caso debe pagar durante dicho plazo;

(b) Ejerce cualquier derecho a retener, deducir o compensar cualquier cantidad adeudada al Proveedor;

(c) Tiene objeciones respecto a la factura, en cuyo caso:

(i) En la medida en que lo permita la Ley, el Comprador podrá retener el pago de la parte de la Factura que haya sido objetada mientras se resuelve la controversia; y

(ii) En caso de que la resolución de la controversia determine que Nomade Chile SpA debe pagar la cantidad al Proveedor, el Comprador deberá pagar dicha cantidad en el momento de la resolución de la controversia; o

(iii) Está legalmente obligado a retener una parte por los servicios prestados por un Vendedor extranjero.

F) Las partes acuerdan que la Compañía tendrá un plazo de 8 días para objetar el contenido de las facturas.

G) La Compañía podrá deducir cualquier cantidad adeudada al Proveedor en virtud de la Orden de Compra para compensar cualquier cantidad que el

Proveedor deba pagar a la Compañía, incluyendo: costos, cargos, daños y gastos y cualquier otra deuda que el Proveedor pueda tener con Nomade Chile SpA, debido a cualquier concepto. Lo anterior no limitará el derecho de la Compañía a recuperar las cantidades adeudadas por otros medios.

H) En los casos que la Compañía considere razonablemente de buena fe que está legalmente obligada a retener o deducir cualquier cantidad retenida de cualquier

cantidad adeudada al Proveedor en virtud de esta Orden de Compra:

- (a) El Proveedor autoriza al Comprador a retener o deducir la cantidad retenida;
- (b) El Proveedor reconoce y acepta que, siempre que la Compañía pague la cantidad retenida a la autoridad respectiva, debe considerarse que la Compañía ha pagado al Proveedor una cantidad equivalente a la cantidad retenida, según sea el caso; y
- (c) Siempre que la Compañía retenga o deduzca dicha cantidad de cualquier suma adeudada al Proveedor, la Compañía proporcionará a éste una notificación por escrito en la que se indique la cantidad retenida y, en caso de que la Autoridad proporcione un recibo de la retención de impuestos y éste sea requerido por el Proveedor, se proporcionará una copia de dicho recibo de retención de impuestos dentro de un plazo razonable.
- (d) El Comprador podrá retener cualquier pago en virtud de la cláusula de "Indemnización" indicada en estos Términos y Condiciones o, para los pagos correspondientes a cualquier incumplimiento de los términos de esta Orden de Compra.

I) En aquellos casos que la moneda establecida en la presente OC sea extranjera o UF (unidad de fomento), el Proveedor deberá facturar en pesos chilenos (CLP) al tipo de cambio observado o valor UF por el Banco Central de Chile del día de la emisión de la factura. El Proveedor deberá consignar en la factura el respectivo monto en moneda extranjera y/o UF y el tipo de cambio utilizado.

Responsabilidad Penal Ley N°20.393

El Proveedor, sus trabajadores, agentes, proveedores y terceros relacionados, se obligan a no incurrir en ninguna de las conductas y delitos sancionados por la ley 20.393 de la República de Chile y sus modificaciones, asimismo, declara conocer y aceptar los protocolos, manuales y políticas implementadas por el Comprador como parte de su Modelo de Prevención de delitos que contempla la ley 20.393 de la República de Chile.

Declaraciones y Garantías del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza al Comprador que:

- 1.- es una sociedad debidamente constituida y registrada de acuerdo con las normas del país donde se encuentre domiciliado y que cuenta con personería jurídica válida y vigente;
- 2.- cuenta con la experiencia necesaria, conociendo las exigencias aplicables en materia de seguridad, salud, medio ambiente y calidad, las cuales se obliga a cumplir durante toda la vigencia del Pedido de Compra;
- 3.- es un contratista independiente, solvente, con su propio personal, establecimientos y equipos, y, cuenta con el personal necesario, capacidad técnica, infraestructura física y estructura organizacional, administrativa y financiera propias que le permiten cumplir todas y cada una de las obligaciones objeto de la Orden de Compra a plena satisfacción del Comprador;
- 4.- la ejecución y cumplimiento del Pedido de Compra por parte del Proveedor han sido debidamente autorizados, y la Orden de compra ha sido debidamente aceptado y entregado y constituye la obligación legal, válida y vinculante del Proveedor, exigible de conformidad con sus términos;
- 5.- no hay ningún juicio, arbitraje, procedimiento jurídico y/o administrativo o de otra índole pendiente o amenazado contra la capacidad del Proveedor para cumplir sus obligaciones y compromisos de la Orden de Compra;
- 6.- revisó detenidamente antes de cotizar el Precio, que acepta y se obliga a cumplir, estas Condiciones Generales de Compra de Bienes y todos los documentos que forman parte de la Orden de Compra;
- 7.- ha recabado toda la información que estima necesaria y suficiente referente a riesgos, contingencias y cualquier circunstancia que pudiera afectar la Orden de Compra.
- 8.- los Bienes estarán libres de todo gravamen, reclamación, carga, garantía real u otros gravámenes;
- 9.- se obliga a cumplir con las políticas del Comprador y/o el Cliente sobre relaciones comunitarias, ambientales, de seguridad y salud;

- (10.- tanto él como sus Subcontratistas cuentan con todos los permisos, inscripciones y autorizaciones necesarias en todas las jurisdicciones competentes en relación con la Orden de Compra, incluyendo pero no limitado, a aquellos necesarios en materia de salud, seguridad, medio ambiente, como puede ser consumo de recursos (agua, áridos, entre otros), manejo de sustancias peligrosas y gestión de residuos, entre otros;
- 11.- reconoce al Comprador bajo todo concepto como el único interlocutor frente al Cliente debiendo comunicar inmediatamente cualquier instrucción y/o comunicación recibida directamente del Cliente. En ningún caso el Proveedor mantendrá relaciones directas con el Cliente, debiendo hacerlo siempre a través y por medio del Comprador; y
- 12.- en toda la ejecución de la Orden de Compra no utilizará mano de obra infantil, mano de obra esclava o en condiciones análogas a la esclavitud y exigirá a sus Subcontratistas y/o subproveedores iguales obligaciones.
- 13.- El Proveedor se obliga a mantener vigentes estas declaraciones y garantías durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Recepción de los Bienes

- a) La fecha de entrega acordada para los Bienes en la Orden de Compra es improrrogable. Las condiciones de entrega y recepción de los Bienes se regirán por la última edición de los "INCOTERMS" emitidos por la Cámara Internacional de Comercio.
- b) En el caso de que el Comprador detecte un atraso inexcusable del Proveedor, el Comprador podrá: (i) ejecutar los instrumentos de garantía entregados por el Proveedor de conformidad con la Orden de Compra, (ii) compensar daños; (iii) aplicar daños y perjuicios, y/o (iii) terminar la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor. Un atraso inexcusable es cualquier atraso del Proveedor en sus obligaciones contractuales.
- c) El Comprador se reserva el derecho de rechazar la solicitud de recepción de los Bienes emitida por el Proveedor en caso que entendiera que las condiciones para la configuración de la Recepción de los Bienes no se encuentran del todo cumplidas por el Proveedor, debiendo este último acatar los motivos e instrucciones brindados por el Comprador a los efectos de volver a solicitar la recepción de los Bienes.
- d) La sola Recepción de los Bienes y/o la recepción por parte del Comprador de un envío no podrá ser invocada como aceptación final de los mismos, los que quedarán sujetos a revisión posterior por parte del Comprador y garantía del Proveedor.
- e) Las órdenes de compra por proyectos especiales deberán cumplir con la obligación de entregar estados de pago por los avances de estos. Sin este requisito obligatorio las facturas podrán ser rechazadas.